

**Ignacio Martínez, General de brigada, y Gobernador del Distrito federal :  
Por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha comunicado el siguiente  
decreto ... 1o. Los españoles empleados en el Cuerpo de Sanidad militar,  
obtendrán sus retiros conforme al Reglamento de la materia.**

### **Contributors**

Mexico.  
Martínez, Ignacio, 1812-1858.  
Cadena, Manuel.

### **Publication/Creation**

México, 1833]

### **Persistent URL**

<https://wellcomecollection.org/works/akh74v8d>

### **License and attribution**


This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection  
183 Euston Road  
London NW1 2BE UK  
T +44 (0)20 7611 8722  
E [library@wellcomecollection.org](mailto:library@wellcomecollection.org)  
<https://wellcomecollection.org>





Digitized by the Internet Archive  
in 2017 with funding from  
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29329218>









# IGNACIO MARTINEZ.

General de brigada, y Gobernador del Distrito federal.

Por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El Exmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Vice-Presidente de los Estados Unidos-Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que en uso de las facultades extraordinarias que me son concedidas por el Congreso general, he tenido á bien decretar:

1.º Los españoles empleados en el Cuerpo de Sanidad militar, obtendrán sus retiros conforme al Reglamento de la materia, y con la parte del sueldo que actualmente perciban por el empleo que tenían antes de la ley de 30 de Noviembre de 1829.

2.º Se les concederá su retiro á dispersos, en consideracion á que en plaza ningun servicio pueden prestar por prohibírselos la ley de 10 de Mayo de 1827.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio federal de México á 26 de Octubre de 1833.—*Valentin Gomez Farías.*—A D. José Joaquin de Herrera.”

Transcribolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. México Octubre 26 de 1833.—*Herrera.*—Sr. Gobernador del Distrito federal.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se [publique por bando en esta Capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 26 de Octubre de 1833.

*Ignacio Martinez.*

Por indisposicion del Secretario,  
**Manuel Cadena,**  
Oficial mayor.



General de Brigada y Gobernador del  
Distrito Federal

A

Por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha comunicado  
lo siguiente:

El Sr. Ministro de Guerra y Marina en los Estados Unidos de  
América ha acordado que se  
El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

El Sr. Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de  
América ha acordado que se

Manuel A. Martínez

















